

Constancia: Manizales, 5 de mayo de 2.022, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento respuesta allegada por parte de CorpoCaldas.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Asistente Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 2021 0074200
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE CORPOCALDAS

Se pone en conocimiento la respuesta allegada por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS (carpeta 11 cd. 2)**, en la que informa que la demandada **SONIA MARYERLY TRIVIÑO**, presenta varias medidas de embargo vigentes, y en la actualidad se le está aplicando la primera, por lo que no es posible decretar la medida ordenada, pero será tenida en cuenta para ser adicionada en el orden en que fue notificada y de acuerdo a la prioridad de los mismos.

La mencionada funcionaria se encontraba anteriormente como contratista de la entidad y actualmente presenta las siguientes medidas de embargo vigentes, de las cuales se le está aplicando la primera.

No.	Demandante	Identificación Demandante	Juzgado	No. Oficio	No. Proceso	Fecha
1	Guillermo Arango Grajales	75.032.306	Oficina de Ejecución Mpal de Manizales	OECM21-1043	*17001400300920200040800	Marzo 04/2021
2	Rogelio Chica Aldana	10.233.688	Juzgado Noveno Civil Municipal	Oficio No.688	17001-40-03-009-2021-00219-00	Abril 30/2021
3	Rogelio Chica Aldana	10.233.688	Juzgado Noveno Civil Municipal	Oficio No.689	17001-40-03-009-2021-00224-00	Mayo 03/2021
4	Rogelio Chica Aldana	10.233.688	Juzgado Noveno Civil Municipal	Oficio No.704	17001-40-03-009-2021-00	Mayo 04/2021
5	Aurelio Castaño Arango	10.268.861	Juzgado Doce Civil Municipal	Rad. 2021-0212	17-001-40-03-012-2021-00212-00	Mayo 11/2021
6	Luis Fernando Mojocoa Alarcón	5.925.128	Juzgado Doce Civil Municipal	Oficio Nro 708	170014003008202100437-00	Octubre 13-2021
7	Oscar Darío Vélez Ruiz	16.074.071	Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales	Oficio 1790	17001400300120210074200	27-01-2022

Por lo anterior en el momento NO es posible efectuar el descuento ordenado por su despacho, sin embargo será tenido en cuenta para ser adicionado al orden en que fue notificado y de acuerdo a la prioridad de los mismos.

Al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada **SONIA MARYERLY TRIVIÑO**, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda**, mediante providencia en tal sentido.

Lo anterior considerando la información puesta en conocimiento sobre la dirección de la deudora mediante auto del 26 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 73 fijado el 6 de mayo de 2.022 a las 7:30 a.m.



LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc768f53b5b97e8ccc17a7d65f56aea73714300ea553ed9fb7057a72fa82c2a**
Documento generado en 05/05/2022 04:07:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**